

NOTA

INFORMATIVA

Septiembre 061/2024

Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de reforma del Poder Judicial



Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de reforma del Poder Judicial

Estimados clientes y amigos:

El pasado 15 de septiembre se publicó en la edición vespertina del Diario Oficial de la Federación (“DOF”) el “Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de reforma del Poder Judicial” (el “Decreto”), mismo que entró en vigor el día siguiente al de su publicación en dicho medio de difusión.

La reforma contenida en el Decreto fue enviada por el titular del Ejecutivo el 5 de febrero de 2024, y tras ser discutida y aprobada en la Cámara de Diputados, obtuvo también la aprobación del Senado de la República la madrugada del 11 de septiembre de 2024. Posteriormente, fue enviada para su revisión a los Congresos Estatales, que conforme a los procedimientos establecidos en su respectiva legislación emitieron su voto favorable, ordenándose la publicación del Decreto en el DOF.

Uno de los aspectos esenciales de la reforma es la implementación de la elección popular de Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, magistraturas vacantes de la Sala Superior, la totalidad de Magistrados de salas regionales del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, así como los integrantes del Tribunal de Disciplina Judicial, y la mitad de los cargos de Magistrados de Circuito, y Jueces de Distrito.

Para tales efectos, se contempla un proceso electoral extraordinario que iniciará con la emisión por parte del Senado de la República de la convocatoria para integrar los listados de las personas candidatas a participar en la elección¹. Vale la pena aclarar que para el caso de Magistrados de Circuito, así como Jueces de Distrito, la elección será escalonada, renovándose sólo la mitad de los cargos correspondientes a cada circuito judicial en la elección extraordinaria de 2025 y la parte restante en la elección federal ordinaria prevista para 2027.

Finalmente, es importante tomar en cuenta que aún está pendiente la discusión, y en su caso aprobación, de la legislación secundaria que acompañe y precise los mecanismos de implementación concretos de la reforma. En este sentido, el Decreto le otorga al Congreso de la Unión un periodo de noventa días naturales a partir de la entrada en vigor del Decreto para realizar las adecuaciones a las leyes federales que correspondan.

Para acceder al Decreto escanee el siguiente código QR:



* * * * *

Es importante señalar que este documento tiene un carácter meramente informativo y no expresa la opinión de nuestra firma respecto a los temas vertidos en el mismo.

No asumimos responsabilidad alguna por el uso que se le llegue a dar a la información contenida en el presente documento. Recomendamos que ésta se utilice como mera referencia y se consulte directamente la fuente.

Sin otro particular que tratar por el momento, quedamos a sus órdenes para resolver cualquier duda o comentario relacionado con lo anterior.

¹ Dicha convocatoria debe emitirse dentro de los 30 días naturales posteriores a la entrada en vigor del Decreto.